

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Universidad Nacional de San Luis

Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

SAN LUIS, 14 ABR 1993

VISTO:

El Expediente N° 2-0281 /93- F, mediante el cual el Decanato de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis propone pautas para la modificación de la Ordenanza N° 004/88-CD para el funcionamiento de las Areas de Integración Curricular en el marco de sus Departamentos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 36/91 del Consejo Superior de la Universidad establece, en el Artículo 2° de su Anexo, que "los Departamentos, respondiendo a un mayor grado de especialización se subdividen internamente en Areas, cuya creación proponen al Consejo Directivo".

Que el Consejo Superior de la Universidad, en su Sesión del día VEINTICUATRO (24) de Marzo de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), dispuso establecer como incumbencia de las Facultades la reglamentación de funcionamiento en Areas de Integración Curricular, de acuerdo con las realidades de cada Unidad Académica.-

Que por Ordenanza N° 004/88 del Consejo Directivo de la Facultad se estableció su organización académica por Areas de Integración Curricular.-

Que corresponde, en consecuencia, la adaptación de la Ordenanza N° 004/88-CD a la nueva estructura académica departamental.-

Por ello, según lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día DOS (2) de Abril de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
QUIMICA, BIOQUIMICA Y FARMACIA

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Definir como Area de Integración Curricular, a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a las Unidades Operativas Pedagógicas destinadas al mejor aprovechamiento de recursos humanos reunidos en función de contenidos conceptuales y temáticos que ofrezcan una estrecha afinidad, para el mejor desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, extensión e investigación.-

DE LAS AREAS:

ARTICULO 2º.- Las Areas de Integración Curricular se constituyen para favorecer la proximidad y cooperación de los docentes que cultivan temáticas afines, la utilización racional de los recursos

...

ORDENANZA N° 002-93

2 de febrero
ILDA I. DE LOS RIOS
DECANO
e Qca. Bloque y Farmacia

ANDRÉS F. ALCALA
Secretario General



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

-2-

///...

y la planificación de la formación del personal.-

ARTICULO 3°.- Participan en la conducción de este nivel de organización académica:

- a) el Coordinador del Area, y
- b) el Plenario o el Consejo de Area.-

ARTICULO 4°.- Cuando un Area por razones debidamente justificadas no pueda mantener reuniones plenarias periódicas deberá elegir, de entre sus miembros, un Consejo de Area que reemplazará al Plenario en sus funciones y atribuciones, no excluyendo la posibilidad de eventuales reuniones plenarias.-

DE LAS FUNCIONES DE LAS AREAS:

ARTICULO 5°.- Son funciones de las Areas:

- a.- Planificar operativamente el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.-
- b.- Elevar al Consejo Departamental, antes del TREINTA (30) de Noviembre de cada año, el Plan de Actividades para el siguiente ciclo académico, incluyendo: docencia, investigación, perfeccionamiento, extensión y gobierno, que desarrollará cada uno de sus miembros.-
- c.- Dictar asignaturas, cursos y seminarios que le competan o le encomiende el Consejo Departamental.-
- d.- Coordinar lo referente a su actividad académica: seminarios, investigación, materias optativas y trabajos de tesis y doctorados, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular.-
- e.- Proponer a la(s) Comisión(es) de Carrera, a través del Departamento correspondiente, las modificaciones que considere pertinentes a Planes de Estudios, contenidos programáticos, extensiones de períodos de dictado, créditos horarios de Teorías y Trabajos Prácticos y correlatividades de los cursos de grado.-
- f.- Proponer a la Comisión de Post-grado, a través del Departamento los cursos que se ofrezcan y solicitar los que se consideren necesarios.-
- g.- Solicitar al Consejo Departamental del cual dependa las necesidades del personal docente, técnico y administrativo -debidamente fundamentadas- para su eficaz funcionamiento.-
- h.- Proponer las soluciones a cada uno de los problemas producidos por ausencia o renuncia de alguno de sus miembros.-
- i.- Cumplir con los informes solicitados por autoridad competen-

...///

ORDENANZA N° 002-93



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

-3-

///...

te.-

- j.- Elevar al Consejo Departamental correspondiente las necesidades del Area respecto a insumos e inversiones, a fin de que sean contempladas en la elaboración del Anteproyecto Anual de Gastos.-
- k.- Prestar asesoramiento, cuando le sea requerido, en la temática de su competencia, o solicitarlo a quien corresponda.-
- l.- Solicitar al personal del Area confeccione un informe detallado de las actividades realizadas durante el año, que comprenda: docencia, investigación, perfeccionamiento, extensión y gobierno universitario.-
- m.- Elevar al Departamento correspondiente, no más allá del CINCO (5) de Marzo de cada año, el informe sobre las actividades desarrolladas por su personal.-
- n.- Controlar la gestión del personal del Area.-
- o.- Comunicar al Departamento del cual dependa las irregularidades en que pudieran incurrir su personal y alumnos.-
- p.- Toda otra actividad no explicitada en esta norma que tienda al óptimo cumplimiento de los fines de la Universidad y no se superponga con otros organismos.-

DE LA CONSTITUCION Y CONDUCCION DE LAS AREAS:

ARTICULO 6°.- Cada Area de Integración Curricular se constituirá por el personal docente que participa en el desarrollo de asignaturas, cursos, seminarios, talleres, etc. que en ella se ofrezcan, y por los becarios, auxiliares de Segunda Categoría Alumnos y todos aquellos a los que se les haya protocolizado su participación en trabajos de investigación o extensión.-

ARTICULO 7°.- La conducción del area será ejercida por un Coordinador, quien deberá ser Profesor Titular con dedicación Exclusiva -salvo excepciones debidamente justificadas-, y cumplirá la función como extensión de sus tareas por el término de DOS (2) años; pudiendo ser reelegido por un único período.-

ARTICULO 8°.- El Consejo de Area estará integrado por un mínimo de / DOS (2) Profesores Ordinarios, Eméritos o Consultos, Efectivos o Interinos, incluido o no el Coordinador; UN (1) Auxiliar de Docencia, Efectivo o Interino, y UN (1) representante Alumno que esté cursando o haya cursado alguna asignatura de las que brinda el Area, todos con sus respectivos Suplentes.-

DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE AREA:

...///

ORDENANZA N° 002-93

[Handwritten signature]
SARA ILDA L. DE MUCCIARELLI
DECANG
Fac. de Qca. Bioqca. y Farmacia

[Handwritten signature]
ORLANDO F. ALCALA
Secretario General



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

-4-

///...

ARTICULO 9°.- Serán funciones del Coordinador del Area:

- a.- Ejercer la representación del Area ante las Autoridades de la Universidad y los Cuerpos Colegiados cuando le sea requerido.-
- b.- Coordinar las acciones necesarias para cumplir los objetivos del Area.-
- c.- Citar a reuniones del Plenario o del Consejo de Area y presidir las mismas, decidiendo los asuntos que han de ser incluidos en la citación para la reunión, atendiendo a las propuestas y necesidades de los miembros del Area.-
- d.- Asegurar los adecuados canales de comunicación para mantener debidamente informados a los miembros del Area.-
- e.- Promover actividades de intercambio de conocimientos, proyectos, inquietudes de trabajo, etc. tanto entre integrantes del Area como de las otras Areas.-

DE LAS FUNCIONES DEL PLENARIO O CONSEJO DE AREA:

ARTICULO 10°.- Serán funciones del Plenario o del Consejo de Area, según corresponda, las siguientes:

- a.- Asistir al Coordinador de Area en todo lo referente a programación y organización de las actividades que le competan.-
- b.- Evaluar la programación anual del Area y los informes de sus miembros.-
- c.- Producir despacho, a requerimiento del Coordinador, de las tramitaciones vinculadas al Area tendientes a la toma de decisiones adecuadas a los objetivos de la misma y en el marco de las disposiciones vigentes.-

DE LAS ELECCIONES:

ARTICULO 11.- El Coordinador del Area será elegido en reunión plenaria por los miembros integrantes de la misma. Deberá labrarse un Acta de la reunión, la cual se elevará al Consejo Departamental.-

ARTICULO 12.- En el caso de que el Plenario disponga la constitución del Consejo de Area, la elección de los profesores y el auxiliar de docencia que lo integrarán será realizada en una reunión plenaria del Area, convocada especialmente al efecto con una anticipación de al menos CINCO (5) días y notificándose a cada miembro integrante. La elección se hará sobre la base de candidatos que se mencionen en el Plenario, resultando electos los más votados. Se elegirán, en el mismo acto, los Suplentes de los sitados representantes. Y deberá labrarse un Acta de la reunión, que se elevará

ORDENANZA N° 002-93

...///

Adelina
ILDA L. DE MUCCIARIELLO
DECANO
do Qca. Bioqca. y Farmacia

Adelina
DO F. ALONSO
ario General



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

-5-

///...

al Consejo Departamental. El representante Alumno, y su Suplente, serán nominados por el Centro de Estudiantes Universitarios de la Facultad.-

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 13.- Los docentes serán designados en el Area que les corresponda. Todo ingreso de personal docente a la Facultad será realizado con destino al Area en la cual se desarrollará su actividad.-

ARTICULO 14.- Las asignaciones de funciones de los docentes pueden ser cambiadas dentro del Area de acuerdo a la planificación docente que se disponga.-

ARTICULO 15.- Al personal docente se le asignarán las siguientes funciones anuales de conformidad a las necesidades docentes, de investigación, de servicio, de perfeccionamiento y de gobierno, de acuerdo a su dedicación y a propuesta del Area respectiva:

DOCENCIA: Se le asignarán funciones frente a alumnos (dictado de clases teóricas, atención de trabajos prácticos, estudio dirigido, trabajo de grupo, etc.), además de las otras actividades inherentes a su función (elaboración de documentos, guías de estudio, guías de trabajos prácticos, evaluaciones, atención de alumnos, consultas, etc.). El cumplimiento de estas actividades deberá cubrir al menos el CINCUENTA (50) por ciento de la dedicación del docente.-

INVESTIGACION: Las que se desarrollarán de acuerdo a un Proyecto o Trabajo que cuente con aprobación y control de la Facultad a través de sus organismos competentes, utilizando como máximo el CINCUENTA (50) por ciento de su dedicación para realizar dichas tareas.-

SERVICIOS: Se podrán realizar tareas de servicio de acuerdo a Proyectos que cuenten con la aprobación de la Universidad, a través de sus organismos competentes, utilizando como máximo un CINCUENTA (50) por ciento de su dedicación.-

PERFECCIONAMIENTO: Se efectuará a través de seminarios, cursos, talleres, monografías, etc. que promuevan otros aspectos del perfeccionamiento profesional y docente no contemplados en la investigación y servicios. No representará más del veinte (20) por ciento de la dedicación.-

GOBIERNO: Las tareas específicas relacionadas con la conducción y funcionamiento de la Universidad, serán tenidas en cuenta en la distribución del tiempo afectado en el Plan de Actividades de los docentes.-

ORDENANZA N° 002-93

...///

AP. R. de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia
RA ILDA J. DE MUCCIARELLI
DECANO
Fac. de Qca. Bioqca. y Farmacia

ORLANDO F. RUCILA
Secretario General



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

-6-

///...

Cada docente deberá realizar las tareas de docencia y perfeccionamiento. Los docentes que posean dedicación Exclusiva o Semiexclusiva deberán cumplir, además, con las de investigación, servicios y/o gobierno.-

ARTICULO 16.- El personal docente deberá cumplir el CIEN (100) por ciento del tiempo de su dedicación en el ámbito específico. Excepcionalmente se lo podrá autorizar a efectuar tareas fuera de la Universidad, cuando ésta no provea condiciones, medios y/o locales necesarios. En estos casos el Area respectiva deberá fundamentar la excepción y establecer las condiciones de trabajo, de modo de garantizar los fines de la Universidad.-

ARTICULO 17.- El gobierno de la Facultad, a solicitud del Departamento correspondiente y con la debida fundamentación, puede intervenir un Area si en ésta se encuentra subvertido el régimen esencial.

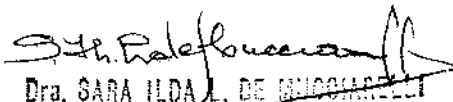
ARTICULO 18.- El Consejo Directivo -por razones debidamente fundamentadas por la Comisión de Carrera respectiva- puede modificar el orden curricular, las correlatividades y el crédito horario del Plan de Estudios de una carrera, debiéndolo comunicar al Consejo Superior de la Universidad.-

ARTICULO 19.- Se deroga la Ordenanza N° 004/88-CD.-

ARTICULO 20.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación y archívese.-

ORDENANZA N° 002-93


Lic. ORLANDO F. ALCALA
Secretario General


Dra. SARA ILDA L. DE MANCOSKE
DECANO
Fac. de Qca. Bioq. y Farmacia